

Amortización del Fondo de Comercio

El Fondo de Comercio es el sobreprecio pagado en una adquisición corporativa sobre el valor contable de los elementos patrimoniales adquiridos, derivado de una gran variedad de aspectos tales como el valor de la marca de la empresa, la cartera de clientes, el prestigio, el capital humano, la cuota de mercado, etc. Contablemente es un activo intangible. Destaca por haber sido uno de los conceptos contables y fiscales más debatidos en los últimos años. Las idas y venidas que ha sufrido su regulación, particularmente en cuanto a su carácter amortizable o no, hacen aconsejable hacer un recorrido histórico de la evolución seguida por la legislación del Fondo de Comercio en España.

Isabel Gaya

El Fondo de Comercio es un activo intangible que se define como «el exceso, en la fecha de adquisición, del coste de la combinación de negocios sobre el correspondiente valor de los activos identificables adquiridos menos el de los pasivos asumidos» (Plan General Contable, en adelante, PGC). Se trata, por tanto, de un recurso controlado económicamente por la empresa, derivado de una compra efectuada dentro de una combinación de negocios, de la que se espera obtener beneficios futuros. De todo ello, se pueden deducir tres aspectos: i) es una adquisición anticipada de los beneficios futuros de la empresa adquirida; ii) únicamente se manifiesta si se ha dado previamente una adquisición corporativa; y iii) su valoración es obtenida de manera residual, por la diferencia positiva entre el coste de la adquisición y los elementos adquiridos, valorados a valor razonable.

Se trata de uno de los conceptos contables y fiscales que más debate ha generado en las últimas décadas. Las reiteradas modificaciones sufridas en su regulación, particularmente en cuanto a su carácter amortizable o no, han sido un hecho



patente a nivel nacional, motivadas siempre por los cambios registrados en la normativa internacional.

PERSPECTIVA HISTÓRICA DE LA REGULACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO

Parece aconsejable hacer un recorrido histórico de la evolución seguida por la legislación del Fondo de Comercio en España de cara a su mejor comprensión. Remontándonos a la reforma mercantil

SERVICIO NÓMINAS EMPRESAS

Unicaja Banco, S.A.U. Avda. Andalucía 10,
12, 29007 Málaga. Inscrita R.M. de Málaga.
Tome 4.952. Libro 3.859, Sección 8, Hoja
MA-111580, Folio 1, Inscripción 1. C.I.F.
A93139053.



SIMPLIFIQUE LA GESTIÓN DEL PAGO DE SUS NÓMINAS

Descubra un nuevo método para **ahorrar en su empresa**: simplifique al máximo la gestión de pago de las nóminas de sus empleados a través del Servicio Nóminas Empresas. Tramítelas a través de **UniVía** y dedique su tiempo a gestiones más rentables para su empresa.

www.unicaja.es 901 111 133 - 952 076 224



del año 1989, que dio lugar al Plan General de Contabilidad de 1990, el Fondo de Comercio era tratado como un activo intangible amortizable en un plazo máximo de diez años, no pudiendo exceder del periodo durante el cual dicho fondo contribuyera a la obtención de ingresos, sin perjuicio de las posibles correcciones valorativas que pudieran tener lugar posteriormente. Así se mantuvo la normativa hasta 1998, cuando se amplió el plazo de amortización a veinte años, con objeto de alinearse a los plazos establecidos en las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC 22).

No fue hasta 2005 cuando se reformó completamente el concepto. El IASB (*International Accounting Standards Board*), en un intento de armonización con la normativa americana FASB (*Financial Accounting Standards Board*), pasó a calificar el Fondo de Comercio como no amortizable, pues se consideraba que era un activo con vida útil indefinida que sólo se debía amortizar en caso de deterioro de su valor, para lo cual se exigía la realización de un test anual de deterioro. La obligatoriedad de dicha regulación para los Grupos de Sociedades cotizadas fue determinante para que se reformase la normativa española, que acabó convergiendo a los criterios establecidos en el IASB con la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea. La homogeneización resultaba necesaria para lograr una adecuada comparabilidad de la información contable suministrada por los distintos sujetos, a saber, los grupos consolidados y las empresas individuales.

La última vuelta de tuerca en torno al Fondo de Comercio ha tenido lugar recientemente con la reforma de la Ley 22/2015, de Auditoría de cuentas, que afecta únicamente a las empresas que se rijan por el Plan General Contable a nivel nacional. La normativa vuelve a considerar amortizable

el Fondo de Comercio desde el punto de vista contable. En concreto, se presumirá, salvo prueba en contrario, que la vida útil del Fondo de Comercio es de diez años. La amortización, por tanto, no ha de hacerse imperativamente a un ritmo de un 10% anual de su valor, sino que es posible amortizar a un mayor plazo si se demuestra que tiene una vida útil superior, e incluso, no amortizar y continuar con el sistema de deterioro si se llega a demostrar que el fondo tiene una vida útil indefinida. Con todo, se puede prever que la amortización tenderá, con carácter generalizado, a efectuarse en los diez años preestablecidos. En todo caso, en la Memoria de las cuentas anuales se deberá informar del plazo y del método de amortización. De esta manera, únicamente en el caso de que haya motivos para pensar que se ha producido una pérdida superior del valor del fondo, se efectuará el test de deterioro.

En este sentido, ya no tiene razón de ser la reserva indisponible equivalente al Fondo de Comercio establecida en el artículo 273 apartado 4 de la Ley de Sociedades de Capital, en pos de lo cual queda normativamente suprimida a partir de enero de 2016, cuando la reforma contable entre en vigor. A partir de entonces, la reserva por Fondo de Comercio se reclasificará a las reservas voluntarias de la sociedad, siendo disponible en el importe que supere al Fondo de Comercio contabilizado en el activo del balance. En consecuencia, se liberará a medida que se amortice.

FISCALIDAD Y CONTABILIDAD EN CONFLICTO

Fiscalmente, la reforma también introduce cambios en la regulación del Fondo de Comercio. Hasta ahora, la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades establecía una deducción máxima igual al 5% de su importe, sin estar condicionada a su imputación contable en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias (art. 13.3), si bien la Disposición Transitoria 34.d establecía para el año 2015

SERVICIO NÓMINAS EMPRESAS

Unicaja Banco, S.A.U. Avda. Andalucía 10, 12, 79007 Málaga. Inscrita R.M. de Málaga. Tomo 4.952, Libro 3.859, Sección 8, Hoja MA-111580, Folio 1, Inscripción 1, C.I.F. A93139053.



SIMPLIFIQUE LA GESTIÓN DEL PAGO DE SUS NÓMINAS

Descubra un nuevo método para **ahorrar en su empresa**: simplifique al máximo la gestión de pago de las nóminas de sus empleados a través del Servicio Nóminas Empresas. Tramítelas a través de **UniVía** y dedique su tiempo a gestiones más rentables para su empresa.

www.unicaja.es 901 111 133 - 952 076 224



un porcentaje máximo de deducción del 1%. Con la nueva Ley de Auditoría, se continuará permitiendo la deducción de la amortización del Fondo de Comercio en veinte años, es decir, un 5% anual, pero resulta necesaria la previa imputación contable para su deducción fiscal.

En definitiva, la normativa contable obliga, *a priori*, a reconocer un gasto contable del 10%, aunque fiscalmente sólo se permitirá deducir un 5% anual. La diferencia temporaria derivada de la diferente valoración, contable y fiscal, dará lugar a una incidencia en la carga fiscal de las empresas muy relevante y mayor en tanto en cuanto más cuantioso sea el volumen del Fondo de Comercio.

A nivel Cuenta de Resultados, el gasto por amortización del Fondo de Comercio supone un menor Beneficio Neto, lo que implica, a su vez, una disminución de la capacidad para distribuir dividendos. Por otro lado, el carácter amortizable podría condicionar la estructura y financiación de futuras operaciones corporativas.

Con todo, no ha de perderse de vista que la amortización del Fondo de Comercio sólo afectará a las cuentas consolidadas e individuales de las empresas no cotizadas, así como a las cuentas individuales de las sociedades cotizadas. En ningún caso a las cuentas consolidadas de estas últimas, las cuales siguen las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, NIIF).

El diferente tratamiento dado por la contabilidad del Fondo de Comercio en el PGC y las NIIF, dando un peor Resultado Neto el primero de ellos, podría dar lugar a un trasvase de empresas no cotizadas hacia las NIIF en aquellos casos en los que esta transición no resulte gravosa en términos de coste. No obstante, la aplicación de un método sistemático de amortización evita la volatilidad que genera el modelo del test de deterioro en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Adicionalmente, el modelo de amortización evita incurrir en el coste que supone dicho test, así como suprime el componente de subjetividad que lleva implícito en la identificación de las hipótesis necesarias para el cálculo del valor en uso y la atribución del fondo a las unidades generadoras de efectivo.

Por otro lado, todavía quedan en el aire algunas cuestiones contables, vinculadas particularmente a cómo se valorarán los Fondos de Comercio ya existentes o cómo se podrá demostrar que la vida útil de un Fondo de Comercio es superior a los diez años establecidos por defecto, período muy reducido teniendo en cuenta que muchos de los componentes del Fondo de Comercio (véase la cartera de clientes) parecen tener una vida útil muy superior al estar relacionados con la adquisición de unidades de negocio, las cuales, presumiblemente, siempre tienen una duración indefinida ::

SERVICIO NÓMINAS EMPRESAS

Unicaja Banco, S.A.U. Avda. Andalucía 10, 12, 29007 Málaga. Inscrita R.M. de Málaga. Tomo 4.952, Libro 3.859, Sección 8, Hoja MA-111580, Folio 1, Inscripción 1, C.I.F. A03139053.



SIMPLIFIQUE LA GESTIÓN DEL PAGO DE SUS NÓMINAS

Descubra un nuevo método para **ahorrar en su empresa**: simplifique al máximo la gestión de pago de las nóminas de sus empleados a través del Servicio Nóminas Empresas. Tramítelas a través de **UniVía** y dedique su tiempo a gestiones más rentables para su empresa.

www.unicaja.es 901 111 133 - 952 076 224

